



Medellín, nueve (09) de febrero del año dos mil veintiuno (2021)

| | |
|-------------|---|
| RADICADO | 05001 31 03 017 2021-00027 00 |
| PROCESO | VERBAL -DECLARATIVO DE PERTENENCIA- |
| DEMANDANTES | 1.- EDGAR DARÍO ZABALA ARROYAVE CC. 3.650.454 2.- MARÍA EUNISSE ARANGO RÍOS 3.- DEIBY SMITH SUCERA MARÍN CC. 1.128.457.481 4.- ESPERANZA INÉS FRANCO CC.36.175.997 5.- DIANA PATRICIA PULGARÍN ROJAS 6.- SANDRA MILENA MUÑÓZ FRANCO CC. 43.252.382 |
| DEMANDADOS | 1.- ARANGO GÓMEZ Y CIA S.C.A. NIT. 890.934.388-1 2.- ALIANZA FIDUCIARIA S.A. NIT. 830.053.812-2 vocera del FIDEICOMISO COUNTRY LIFE 3.- Personas indeterminadas |
| AUTO | INADMITE DEMANDA |

A raíz de las medidas impuestas por la pandemia COVID-19, y con base en la legislación de emergencia, en particular el acuerdo 11567 del 15 de marzo del 2020 del Consejo Superior de la Judicatura y decreto 806 del 4 de junio de 2020 del Gobierno Nacional, en lo subsiguiente, y en principio las comunicaciones necesarias para el trámite del proceso estarán determinadas por el uso de las tecnologías de la información, y las comunicaciones como **ESTADOS y CORREOS ELECTRONICOS** en orden a lo cual el juzgado informa:

CORREO INSTITUCIONAL: ccto17me@cendoj.ramajudicial.gov.co
 CORREO SECRETARIAL: nhernanu@cendoj.ramajudicial.gov.co

Requiere de las partes y abogados registrar expresamente dirección, correo electrónico y teléfono, como medio para surtir las comunicaciones requeridas en el trámite del proceso.

Se inadmite esta demanda.

Se requiere subsanar en los cinco (5) días siguientes a la notificación de este auto por estados, los requisitos que se indican, de lo contrario la demanda será rechazada:

1.- Aclarar el planteamiento de desalojo que se describe bajo los numerales segundo, séptimo y décimo del escrito de demanda, teniendo en cuenta que la acción de pertenencia parte del hecho de la aprehensión material del bien por los demandantes.

2.- Aportar certificado de folio de matrícula inmobiliaria N°. 001-179195 de fecha de expedición reciente, no anterior a un mes a la fecha de presentación.

La demanda deberá dirigirse contra todos aquellos que aparezcan registrados en el folio de matrícula como titulares de derechos reales principales sujetos a registro. (Numeral 5º artículo 375 del Código General del Proceso).

3.- Indicar sin equívoco el número de folio de matrícula inmobiliaria a usucapir. En texto de la demandada se hace referencia a una matrícula inmobiliaria diferente, N°. **011-179195**.

4.- Aportar Avalúo catastral del inmueble, actualizado.

5.- Aportar certificado de personería y representación de la demandada ARANGO GÓMEZ Y CIA S.C.A.

6.- Especificar en los hechos de la demanda si la posesión que dice ejercer sobre el inmueble matrícula inmobiliaria N°. 001-179195, se vio afectada por la apertura de los folios de matrícula N°. 001-984148, N°. 001-131765, N°. 1031413, y N°. 001-1155846.

Indicar si se ejerce posesión sobre la totalidad del inmueble matrícula N°. 001-179195 o sobre una porción o faja del mismo, caso en el cual tanto la faja, como el predio de mayor extensión tienen que estar plenamente descritos.

7.- Anotar números de cédula de los todos los demandantes y demandados. (Numeral 2 ° del artículo 82 del Código General del Proceso).

8.- Indicar direcciones físicas individuales, donde recibirán notificaciones los demandantes.

Indicar direcciones electrónicas para notificación o citación, según corresponda, a los demandantes, testigos, y acreedores hipotecarios. (Artículo 6 Decreto 806/2020).

9.- Aportar el poder que le fue conferido al abogado demandante, para representación de DIANA PATRICIA PULGARÍN ROJAS en esta demanda.

10.- Indicar la cuantía del proceso.

11.- Aportar las pruebas que pretenda hacer valer. No se allegó la totalidad de los documentos relacionados en el acápite de pruebas. (Numeral 3º artículo 84 Código General del Proceso).

12.- Excluir la pretensión tercera, pues la misma no es consecuencial a la declaratoria de pertenencia.

13.- Ante los múltiples requisitos pedidos en este auto inadmisorio deberá rehacerse la demanda íntegramente en un solo escrito.

NOTIFÍQUESE



**JOSÉ MANUEL CUERVO RUIZ
JUEZ**